



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1877
REF: Aprueba Convenio y Anexo de Convenio de Colaboración con I. Municipalidad de Alto del Carmen .

Copiapó, 03 de Diciembre de 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República ;Resolución Exenta N° 015/026 del año 2000 y la Resolución 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 13 de Noviembre de 2013 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama y Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen Convenio de Colaboración y Anexo de Convenio de Colaboración .
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa,
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio de la modificación de Convenio;

RESUELVO:

- 1.- Apruébase Convenio de Colaboración y Anexo de Convenio de Colaboración , suscrito entre Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama y Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Copiapó, a 13 de Noviembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN** RUT N° 69.251.900-0, representada por su Alcaldesa doña **CARMEN BOU BOU**, RUT N° 5.626.298-9, con domicilio en Padre Alonso García s/n, comuna de Alto del Carmen, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**", y **LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Directora Regional, doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**, Rut N°12.486.152-7 , en adelante, "**la JUNJI**", ambos domiciliados en calle Los Carrera 431, Copiapó, Región de Atacama se ha convenido el siguiente Convenio de Colaboración.



PRIMERO. Las municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas, entre otras, con la educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, asistencia social y jurídica, capacitación, fomento productivo, turismo, deporte y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo las municipalidades cumplir sus funciones, a través de convenios con otros órganos de la administración estatal, los que deberán ejecutarse al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 8º de la ley ya referida; mismo texto legal que en su Art. 10 establece que tales coordinaciones deben efectuarse de manera directa entre los organismos intervinientes.

SEGUNDO: a Junta nacional de Jardines Infantiles -JUNJI- es una corporación autónoma de Derecho público, creada por ley, con personalidad jurídica funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

TERCERO: En este acto las partes acuerdan generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo, que sustente y fortalezca una política orientada al desarrollo y educación integral de los párvulos de los jardines infantiles que en la comuna opera JUNJI, obligándose cada una a implementar todas y cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, además de mantener canales permanentes de comunicación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas y proyectos que tiendan a satisfacer intereses de la comunidad de infantes, con miras a la plena inclusión social de estos al progreso económico, social y cultural de la comuna de Alto del Carmen.

Cuarto: Las obligaciones específicas que cada parte contraiga y los fines de la mismas, deberán ser consignadas en documentos anexos al presente, suscritos por las mismas, los cuales, además, tendrán como fuente un requerimiento del respectivo jardín infantil, el cual en todo caso deberá ser canalizado hacia la municipalidad a través de la Dirección Regional de la JUNJI.

Quinto: La municipalidad evaluará y gestionará las solicitudes que en la forma antes dicha le sean realizadas, para lo cual tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria existente al tiempo de la petición, actuando al efecto conforme las diversas normas que rigen el que hacer municipal, pudiendo cubrirlas en todo o parte.

Sexto: La JUNJI continuará fomentando la educación preescolar en los términos referidos en cláusula primera, fundamentalmente en desarrollar procesos educativos de calidad en los niños y niñas, aportar al bienestar integral de los párvulos a través de la aplicación de programas de alimentación, salud, protección y trabajo educativo con la familia, ofrecer un mayor acceso a la educación parvularia a niños en situación de pobreza y vulnerabilidad social, certificar el cumplimiento de normativas que rigen jardines infantiles públicos y privados, asesorar e informar en materias vinculadas a la educación de párvulos y mejorar la gestión institucional en el marco del Proyecto de Modernización del Estado.



Séptimo: La coordinación y observancia del presente convenio, por parte de la municipalidad, estará a cargo del Jefe de Gabinete del Alcalde, quien en atención a la naturaleza del requerimiento realizado por JUNJI impartirá las instrucciones que correspondan a la pertinente unidad municipal, designación que deberá expresarse en los anexos que se suscriban, igual nominación que habrá de hacerse por parte de JUNJI.

Octavo: El presente convenio comenzará a regir sola una vez que se encuentre tramitado totalmente la resolución alcaldía que lo autorice y apruebe, y se entenderá vigente por el término de un año, plazo que será prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, la cual deberá oficiarse a la otra por medio escrito con al menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración de los términos ya referidos.

Noveno: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato y anticipado al presente convenio y a los anexos del mismo, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones en ellos consignadas, si su ejecución se desvía a fines distintos a los expresados en este documento y anexos o si por razones presupuestarias de cualquiera de las partes no es posible cumplir las obligaciones contraídas. Para este efecto habrá de procederse conforme a lo indicado en parte final de cláusula anterior, desvinculación que en caso alguno podrá afectar el cumplimiento de los compromisos que ya se encuentren formalizados en el respectivo anexo, ya sea se encuentren en ejecución o pendientes de la misma.

Décimo: La personería de doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGO**, para actuar en representación de JUNJI consta en Resolución Exenta N° 015/190 de 07 de Diciembre de 2012 , y la de doña **CARMEN BOU BOU**, como Alcaldesa de "La Municipalidad", para comparecer en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**", consta en Decreto N° 1369 del 06 de Diciembre de 2012, documentos que no se insertan ni acompañan por ser conocidos de las partes.

Décimo Primero: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, vigencia, validez, terminación o ejecución de éste convenio y sus documentos anexos, modificatorios o complementarios, será resuelto en conjunto, por personas cometidas para tal efecto, que serán designadas por cada parte.

Décimo Segundo: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen y dos en poder de la Junta nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama.

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



En Copiapó, a 13 de Noviembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN** RUT N° 69.251.900-0, representada por su Alcaldesa doña **CARMEN BOU BOU**, RUT N° 5.626.298-9, con domicilio en Padre Alonso García s/n, comuna de Alto del Carmen, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**", y **LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Directora Regional, doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**, Rut N°12.486.152-7 , en adelante, "**la JUNJI**", ambos domiciliados en calle Los Carrera 431, Copiapó, Región de Atacama se ha convenido el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO. Que con fin de mantener canales permanentes de comunicación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas y proyectos que tiendan a satisfacer intereses de la comunidad de infantes, con miras a la plena inclusión social de estos al progreso económico, social y cultural de la comuna de Alto del Carmen y debido a que el Jardín Infantil "Semillitas de Amor", de administración directa de La JUNJI, se realizarán obras de Conservación y mejoramiento, las actividades de los párvulos deberán ser reubicadas, y para ello se ha solicitado a la Municipalidad la colaboración.

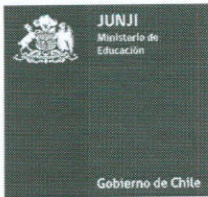
SEGUNDO. Conforme a cláusula cuarta del convenio referido precedentemente, y por medio de solicitud realizada por el Jardín Infantil "Semillitas de amor", ubicado en la comuna de Alto del Carmen, para que el personal del Jardín Infantil y un grupo de 39 párvulos realicen sus actividades sean reubicados durante el período en que se realicen las obras en el Jardín Infantil, no pudiendo exceder este acuerdo de cuatro meses, se necesitará de un aporte municipal.

TERCERO: La municipalidad se compromete por medio de este anexo a realizar un aporte consistente en la suma de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) a la JUNJI. La entrega del dinero deberá constar por escrito y en el cual se acredite la aceptación conforme de los mismos por parte de la Directora del Jardín Infantil, y sobre el cual se deberá rendir cuenta del uso del aporte a la Municipalidad.

CUARTO. La coordinación y observancia del presente convenio, por parte de la municipalidad, estará a cargo del administrador municipal.

QUINTO: La personería de doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGO**, para actuar en representación de JUNJI consta en Resolución Exenta N° 015/190 de 07 de Diciembre de 2012 y la de doña **CARMEN BOU BOU**, como Alcaldesa de "La Municipalidad", para comparecer en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**", consta en Decreto N° 1369 del 06 de Diciembre de 2012, documentos que no se insertan ni acompañan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, vigencia, validez, terminación o ejecución de éste anexos, modificatorios o complementarios, será resuelto en conjunto, por personas cometidas para tal efecto, que serán designadas por cada parte.



SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen y dos en poder de la Junta nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**

MGB/aco
Distribución:
Directora Regional.
Subdirectora RRF
Unidad Jurídica.
Oficina de Partes.